

20061 REAL DECRETO 1977/1981, de 8 de mayo, por el que se indulta parcialmente a María de los Angeles Alonso Escubi.

Visto el expediente de indulto de María de los Angeles Alonso Escubi, condenada por la Audiencia Provincial de Oviedo en sentencia de siete de abril de mil novecientos setenta y ocho, como autora de dos delitos de parricidio, a la pena de dieciocho años de reclusión menor por cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

Vengo en indultar a María de los Angeles Alonso Escubi, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por otras dos de diez años de prisión mayor.

Dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

20062 REAL DECRETO 1978/1981, de 8 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Alfonso Padilla Gámiz.

Visto el expediente de indulto de Alfonso Padilla Gámiz, condenado por la Audiencia Provincial de Córdoba, en sentencia de dos de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

Vengo en indultar a Alfonso Padilla Gámiz, de una cuarta parte de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

20063 REAL DECRETO 1979/1981, de 8 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Ramón Vidal García.

Visto el expediente de indulto de Ramón Vidal García, condenado por la Audiencia Provincial de León, en sentencia de veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y dos, como autor de un delito de robo con homicidio, a la pena de muerte, conmutada por la de treinta años de reclusión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

Vengo en indultar a Ramón Vidal García de doce años de la pena privativa de libertad que se encuentra cumpliendo.

Dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

MINISTERIO DE HACIENDA

20064 ORDEN de 6 de julio de 1981 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan, los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Ilmo. Sr.: Vistas las Ordenes del Ministerio de Agricultura y Pesca por las que se declaran a las Empresas que al final se relacionan, comprendidas en las zonas de preferente locali-

zación industrial agraria que se mencionan, incluyéndolas en el grupo A de los señalados en la Orden de dicho Departamento, de 5 de marzo de 1985.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1983, de 2 de diciembre y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio, de 27 de marzo de 1985, se otorgan a cada una de las Empresas que al final se relacionan, los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el período de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grave las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, que no se fabriquen en España, conforme al artículo 35, 3. del Reglamento del Impuesto, aprobado por Decreto 3361/1971, de 23 de diciembre. Este beneficio se concede por un período de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la Orden.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen cada una de las Empresas beneficiarias dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los Impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

RELACION QUE SE CITA

Empresa «Unión Territorial de Cooperativas del Campo de Jaén», para el perfeccionamiento de la extractora de aceite de orujo de aceituna de la Sociedad, sita en Beas de Segura (Jaén). Orden del Ministerio de Agricultura y Pesca, de 17 de junio de 1981.

Empresa «Salvador Hurtado Botia», para el proyecto de instalación de una industria para producción de semilla de champiñón, actividades de producción y manipulación de productos agrícolas, en el término municipal de Murcia, por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero. Orden del Ministerio de Agricultura, de 19 de junio de 1981.

Empresa «Aceites, Vinos y Alcoholes, S. A.» (AVIALSA), para la ampliación de la bodega de elaboración de vinos de la Sociedad sita en Villarrobledo (Albacete), por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero. Orden del Ministerio de Agricultura y Pesca, de 18 de mayo de 1981.

Empresa «Juan y Pedro Segura Amer», para el proyecto de instalación de una planta de descascarado de almendras, actividad de descascarado, en Manacor (Baleares), por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Real Decreto 3184/1978, de 1 de diciembre. Orden del Ministerio de Agricultura, de 28 de mayo de 1981.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1981.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Romaní Biescas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

20065 ORDEN de 6 de julio de 1981 por la que se conceden a la Empresa «Gas Tarraconense, S. A.», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de fecha 24 de noviembre de 1980, por la que se declara a la Empresa «Gas Tarraconense, S. A.», comprendida en sector de interés preferente, al amparo del Real Decreto 1350/1978, de 7 de junio, para sus actividades de abastecimiento, producción, almacenamiento, conducción y distribución de gas natural, a partir de las Cámaras de Recepción de ENAGAS T-2a y T-2b,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 152/1983, de 2 de diciembre y Real Decreto 1350/1978, de 7 de junio, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio, de 27 de marzo de 1985, se conceden a la Empresa «Gas Tarraconense, S. A.», los siguientes beneficios fiscales:

Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación,